



JORNADAS FAMP (virtual 21 y 22/01/2021)  
“30 AÑOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCIA”

“LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES Y LOS SSC DESDE LA  
PERSPECTIVA INTERINSTITUCIONAL. JUNTA DE ANDALUCIA Y  
GOBIERNOS LOCALES”.

**(INTRODUCCIÓN PARA PRESENTADOR):**

*Tras haberse repasado ayer en la ponencia “30 años de SSCC en Andalucía” los hitos históricos, en esta intervención David de la Encina propone desgranar los “Retos de presente” y “estrategias de futuro” para seguir avanzando en materia de prestaciones sociales en los próximos años y no retroceder; lo cual no es baladí en el contexto en que actualmente operamos.*

*Y, especialmente, se pretende “poner el dedo en la llaga” de la siempre delicada cuestión de la financiación. Financiación que es imprescindible para dar servicios sociales de calidad; y que según De la Encina precisan de una urgente revisión en el denominado “Plan Concertado” . Y, como muestra paradigmática, expondrá la inaplazable “revisión del precio /hora del SAD”, de rabiosa actualidad.*

**(SALUDAS Y AGRADECIMIENTOS)**

- Buenos días, quisiera comenzar saludando a todas las personas conectadas; y reconocerles su iniciativa de seguir estas interesantísimas jornadas, de mucho valor profesional y social.

Quisiera felicitar a la FAMP por la magnífica labor que realiza desde hace muchos años y, especialmente, en esta difícil legislatura en la que resulta más importante que nunca el plano de “lo local”. Quienes estamos en Ayuntamientos o en Diputaciones reconocemos la cobertura que nos está brindando la FAMP bajo la presidencia de Fernando Rodríguez Villalobos y la Secretaria General con Teresa Muela al frente de todo un equipo siempre dispuesto a representar al Municipalismo y a abrirnos a los sectores de la Sociedad, como es uno de los objetivos que persigue esta jornada.

Agradecer también la labor del Consejo Andaluz de Trabajo Social y de todos los Colegios territoriales, pues igualmente en estos momentos están dando un magnífico ejemplo de representatividad de un colectivo profesional esencial. Y, por extensión, el máximo reconocimiento hacia todos las/os Trabajadores/as Sociales, que ofrecéis un admirable ejemplo de vocación de servicio público.

No puedo cerrar este saluda inicial sin reconocer la brillante exposición de quienes ayer me precedieron como ponentes; y espero no defraudar con mi intervención, que prometo será concreta (15 minutos) y centrada en temas lo más prácticos posible.

## MUNICIPALISMO Y SS:

- Con toda la modestia y humildad, permítanme que asuma en esta intervención la perspectiva de muchos Ayuntamientos y Diputaciones de Andalucía; que entone la voz del Municipalismo de Andalucía (en mi condición de Diputado Provincial, de Pte de Mancomunidad de municipios y de ex Alcalde):

**De entrada, puedo afirmar que: Los SSC son hoy por hoy la tabla de salvación para muchos pequeños pueblos** en los que, de no existir las prestaciones sociales promulgadas en estos 30 años, habría en nuestra querida Andalucía:

Más despoblación, más desempleo; y por supuesto una calidad de vida muchísimo peor de la que hoy, aun con todas las limitaciones que queramos señalar, gozamos en la Andalucía del SXXI.

Dicho de otra forma: nadie podrá dudar que en los municipios de Andalucía, TODOS, pero especialmente en las localidades rurales o más aisladas, los SS han sido y son la mejor garantía para anclar la población a su entorno, crear empleo y ofrecer calidad de vida.- (Junto a la Sanidad, la Educación y las políticas de Empleo, por supuesto)

No me quiero olvidar de los SS Especializados y del SPD; puesto que en materia de SSEE, en estos 30 años se han dado pasos de gigante en cuanto a la exigible plena inclusión de las personas con discapacidades (en casi todos los municipios hay asociaciones que representan y dan servicios a las discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales); a las personas mayores (destacar programas como "Mayores Activos" de nuestra Diputación que llena la vida de años plenos de actividad); y en cuanto a la calidad de atención hacia las patologías crónicas o singulares y donde es digno ensalzar la labor del SAS, que en 30 años ha colmatado prácticamente toda la compleja geografía de Andalucía y disponemos de una buena red de profesionales en los Centros de Salud.

Igualmente es de justicia valorar lo que han supuesto en materia de SS los SPD, no solo dando tratamiento profesional experto a personas que padecen adicciones, sino llevando adelante una labor de prevención e investigación, que ha cambiado en 30 años el panorama de aquellos municipios con problemas de drogas, hacia personas con derechos, con tratamiento, con familias; e incluso eliminando en mucho la criminalidad y otros problemas sociales vinculados a las drogas y otras adicciones (en estos años, las redes sociales y las apuestas online, verdadero caballo de batalla para que no se enganche toda una joven generación...).

Pero, sin duda, en lo que hoy nos convoca, los SSC ofrecen un abanico de prestaciones absolutamente inimaginables hace años; que han proporcionado un enorme salto cualitativo para la Sociedad andaluza en este período de 30 años que hoy conmemoramos.

## EL AMBICIOSO CATALOGO DE PRESTACIONES SOCIALES:

El catálogo de Prestaciones Sociales que ofrece la LSS es absolutamente admirable. En concreto, en lo referente a SSCC, el art. 28 de la Ley enumera precisamente 28 “FUNCIONES DE LOS SSCC”.

La enunciación del artículo, el propio término “Funciones”, ya nos predispone a las AAPP a asumir “obligaciones, tareas, procedimientos... (inversión a realizar); mientras que visto el mismo artículo desde el lado del Ciudadano/a es legítimo pensar en “Prestaciones, derechos...”. Solo que hay que unir ambas visiones: Derechos + Recursos para hacerlos efectivos (lo cual nos lleva a hablar de Financiación).

A vuelapluma; recuerden que la LSS nos impone ofrecer Derechos tales como:

### Artículo 28 Funciones de los servicios sociales comunitarios

Son funciones de los servicios sociales comunitarios:

- **1<sup>a</sup>** La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- **2<sup>a</sup>** La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- **3<sup>a</sup>** El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- 
- **4<sup>a</sup>** La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- 
- **5<sup>a</sup>** El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
- **6<sup>a</sup>** La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.
- 
- **7<sup>a</sup>** La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.
-



- **8ª** El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.
- 
- **9ª** La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.
- 
- **10ª** La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
- 
- **11ª** La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- 
- **12ª** La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.
- 
- **13ª** La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.
- 
- **14ª** La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.
- 
- **15ª** La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.
- 
- **16ª** La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autónoma para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.
- 
- **17ª** La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- 
- **18ª** El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.
- 
- **19ª** El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.



- 
- **20<sup>a</sup>** La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.
- 
- **21<sup>a</sup>** El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.
- 
- **22<sup>a</sup>** La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.
- 
- **23<sup>a</sup>** La participación en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa reguladora y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Apartado 23<sup>a</sup> del artículo 28 redactado por la disposición final primera del D.-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19) («B.O.J.A.» 22 septiembre). *Vigencia: 23 septiembre 2020*

- 
- **24<sup>a</sup>** La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.
- 
- **25<sup>a</sup>** El desarrollo de **actuaciones** de prevención, información y reinserción social **en materia de menores**, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.
- 
- **26<sup>a</sup>** El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.
- 
- **27<sup>a</sup>** El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.
- 
- **28<sup>a</sup>** Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.



Y esto no es todo (suma y sigue): La Ley enumera 28 funciones; pero a partir de estas 28 podemos profundizar en otras, que concretizan la panoplia de los SSC. Piensen que, a partir del enunciado de cada uno de los 28 epígrafes, se despliegan uno o varios servicios concretos que las AAPP ofrecemos a la ciudadanía... ¡¡ y para la cual se necesita Financiación;

En definitiva: todo un CATALOGO enormemente ambicioso de “Prestaciones” a favor de la Ciudadanía, algunas incluso consagradas como “Prestaciones Garantizadas” que, como saben, la persona puede exigir como “Derechos Subjetivos” ante la Administración.

**(Cuestión laboral y profesional TS):**

Por cierto, hago **un inciso “corporativista”**, sabiendo que muchas de las personas asistentes son tituladas y estudiantes de TS: no les quepa duda que su titulación es y será en el futuro absolutamente esencial y de alta empleabilidad, pues las AAPP demandamos TS tituladas.

Imaginen que cualquier AP, para garantizar las “Funciones” enumeradas, ha de organizar toda una completa y compleja Estructura.

Por citar el caso que mejor conozco, la Diputación de Cádiz: nada más que para crear el “soporte mínimo” capaz de atender estas “Funciones”, una Diputación como la de Cádiz, que atiende a 220.000 personas (población potencial) requiere de 300 profesionales (de ellos, 74 TS, más Educadores, Monitores; administrativos).

Insisto, un equipo de 300 profesionales, solo para afrontar las Funciones que cita el artículo 28.

Súmenle luego prestaciones concretas (SAD = 1.273 Auxiliares...)

**Y aprovecho para otro inciso “corporativista”:**

Las Administraciones Locales integradas en la FAMP reivindicamos – junto con el Consejo Andaluz de TS- el papel del/a TS titulado y público, frente a la irrupción que nos parece preocupante de otras figuras, y me estoy refiriendo a la “experiencia piloto” de las Tarjetas Monedero en las que la Junta de Andalucía ha derivado a Cruz Roja (y parece que ahora a Cáritas) una serie de funciones que son propias del TS PUBLICO y que debilitan peligrosamente el sistema PUBLICO). (Esto dará para otro debate, que quizás desarrollen las profesionales de la siguiente ponencia).



## **ENTRAMOS EN LA CUESTIÓN DE LA FINANCIACION:**

¿Cómo se mantiene esta “Estructura” que hace posible cumplir las “Funciones” que encomienda la Ley a los SSC?: Con Dinero. Con Presupuesto.

Más en concreto, y sin meterme en demasiados tecnicismos de financiación porque no es el foro: Con TRANSFERENCIAS que en nuestro caso llega DESDE LA JUNTA DE ANDALUCIA A DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS, A PARTIR DEL DENOMINADO “PLAN CONCERTADO”.

Doy por hecho que profesionalmente conocen cómo se gestó (en 1988) el “Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales” entre el Estado y las CCAA; y doy por hecho también que conocen que a partir de él se articula la cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las CCAA, para dotar a las Entidades Locales en orden a la consolidación de la red de SS, desde la óptica de la concertación y la cooperación interadministrativa (Estatal, Autonómica y Local).

Pues bien, cada año se renueva el “Plan Concertado”. Y desde las Entidades Locales hemos de decir que CADA AÑO SE MANTIENE CONGELADA LA FINANCIACION QUE RECIBIMOS LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PARA DAR –CADA AÑO- MAS -Y MEJORES- SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Por tanto, **me veo en la obligación de en este foro advertir** (como en otras instancias lo vienen haciendo Alcaldes, Presidentes provinciales y, por todos, el Presidente de la FAMP) **que ES URGENTE ACTUALIZAR LA FINANCIACION QUE REQUIEREN LOS SSC, pues llevamos años congelados y el sistema corre riesgo de colapso.**

Por dar datos, de nuevo de la entidad local que mejor conozco:

La Diputación Provincial de Cádiz viene percibiendo en concepto de “Plan Concertado” la cantidad de 1.033.690,73 €. La misma cantidad desde hace 4 años; mientras que el coste total no para de subir (ya en 2019 fue 7.882.194 €).

Dicho en Porcentajes de financiación: Las EELL recibimos vía “Plan Concertado solo el 13% del total de inversión que debemos movilizar para ofrecer a la ciudadanía el catálogo de prestaciones concertadas.

En teoría, cada Administración debería aportar el 33% del coste. Pero esto no ha sido así, y las AALL han puesto siempre más.

Estamos al límite. Y no por falta de vocación de servicio, ni por desidia de las profesionales... sino porque la Junta de Andalucía, y el Estado, están incumpliendo las reglas de financiación marcadas en el “Plan Concertado”.

Y a ello se une la Ley de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público, que doy por hecho les suena... y con la que cualquier municipio se las ve y se las desea para seguir atendiendo la realidad social cuando no recibe la financiación correspondiente.

Les podría dar cifras de otros Aytos y Diputaciones pero, en resumen, quédense con el mensaje:

Toda política pública requiere financiación. Se nos puede llenar la boca enumerando prestaciones. Pero sin financiación no hay servicio que dar. Y corremos el serio riesgo de que, por la vía de la no financiación, la tan querida y ambiciosa Ley de Servicios Sociales de Andalucía, de la que hoy y en esta Jornada celebramos su 30 cumpleaños, no llegue a vieja y sufra un colapso.

Colapso que, desde los Ayuntamientos y Diputaciones, y en lo que respecta a nuestras profesionales tiene el “rictus” de sobrecarga, de saturación, de sensación de no dar abasto... (pregunten a cualquier TS de cualquier Ayto...).

Y colapso que para los responsables políticos de Aytos y Diputaciones, nos lleva a reivindicar a “nuestros mayores”, a CCAA y Estado, que se pongan de acuerdo y que actualicen de una vez la financiación del “Plan Concertado”.

### **EJEMPLO CONCRETO: LA INFRA-FINANCIACION DEL S.A.D:**

Quisiera abordar en concreto a qué nos va a llevar este problema de la infra financiación en el que, para mí, es “la joya de la corona” de los SSC, el SAD:





(EL SAD; LA JOYA DE LA CORONA)

### EL AFIANZAMIENTO DEL SAD COMO PRESTACION:

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia estableció entre sus objetivos la permanencia de las personas, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del SAD regulado en el art 23 de esta Ley.

Diez años después, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía estableció en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la Comunidad Autónoma.

Este recorrido normativo nos ilustra sobre el grado de afianzamiento del SAD como Prestación.

### EL AFIANZAMIENTO DEL SAD CUANTITATIVAMENTE:

En cuanto a su afianzamiento cuantitativo, debe considerarse que Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la Comunidad Autónoma donde más personas la perciben y donde el peso de esta prestación es mayor:

A 31 Octubre de 2020 en Andalucía, 96.463 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del sistema de dependencia, lo que supone el 38,6% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 250.035 personas.

Nada más que desde la Diputación de Cádiz, ofrecemos diariamente SAD a 2.873 familias, de manera que se hace posible dar calidad de vida en su domicilio a casi 3.000 personas.

## EL SAD COMO SECTOR DE OPORTUNIDAD LABORAL:

Y me gusta que se tenga en cuenta también otra perspectiva no “Socio-Asistencial” sino podríamos decir que “Socio-Laboral”:

El Sistema de la Dependencia genera en Andalucía más de 43.000 empleos directos casi el 18% del total nacional. Especialmente, la ayuda a domicilio es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, mayoritariamente de mujeres en el ámbito rural, habiéndose generado todo un “sector profesional”, esto es, generando rentas activas y dando la oportunidad de disponer de un empleo en el territorio.

Desde la Diputación de Cádiz generamos con el SAD 1.300 puestos de trabajo (insisto, con el añadido de ser, eminentemente, empleo femenino, anteriormente sumergido o sin empleo, de forma que se activan rentas y se genera profesionalización...).

Sin embargo, hay que poner de manifiesto y reconocer que se trata de empleo fundamentalmente a tiempo parcial y economías débiles, con nóminas que apenas llegan a 900 euros. Las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio, a menudo, se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos de convenio, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.

## RETOS, RIESGOS Y COMPROMISOS PARA EL FUTURO DEL SAD:

A partir de este punto de partida donde he querido ensalzar todo cuanto ha supuesto en 30 años y todo cuanto actualmente representa el SAD para los municipios de Andalucía, quisiera plantear algunas cuestiones sobre sus necesarias garantías de mejor futuro (no solo de simple futuro, pues nadie podrá poner en duda la continuidad del SAD, pero no basta con eso solo):

Una de las principales cuestiones de hoy, para asegurar el mejor futuro al SAD de los próximos años se llama FINANCIACION.- Pongamos el dedo en la llaga y, sin acritud, digamos alto y claro que EL SAD ESTA MAL FINANCIADO; E INFRA FINANCIADO.

Y digamos más: LAS ENTIDADES LOCALES (aytos y diputaciones) estamos GESTIONANDO un SAD, cuya competencia es autonómica; y cuya financiación corresponde a Comunidad Autónoma y Estado.

Vayamos por partes, para entender la profundidad de la situación:

### **En cuanto al ámbito de competencias del SAD:**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el SAD es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta; correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, y en los que se determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, resulta indiscutible que el SAD es una materia de competencia autonómica, en cuya prestación colaboran las entidades locales, pero sin convertirse por ello en los Financiadores.

### **En cuanto a las cantidades para financiar el SAD:**

Se lleva años con el precio/hora congelado en 13,00 €/h; sin que esta cantidad cubra ni siquiera los gastos.

Precisamente anteayer se anunció por parte de la Junta de Andalucía la actualización del precio hora, que subirá a 14.60 €. Es decir, 1.6 €/h de actualización.

Esta revisión no cumple las necesidades reales del SAD; por no hablar de que tampoco supone un cumplimiento de su promesa por quien hoy ostenta el gobierno de la Junta, que hace 3 años pedía 18 €/h.

### **En cuanto a los costes para prestar eficazmente el SAD:**

Existe desde 2019 el VII Convenio Colectivo marco estatal de los Servicios de atención a personas dependientes, que conllevó una justa y lógica revisión de las tablas salariales, muy necesarias para dignificar las condiciones laborales de las profesionales; y que hacen que los



13,00€/h que financian las Administraciones superiores no cubran, el coste real del servicio ni el correcto cumplimiento de los derechos laborales. Y tampoco los 14.60 €/h cubren lo que obliga el Convenio.

La congelación del precio hora (y, desde esta semana, la insuficiente actualización) está generando un grave problema para las CCLL, la mayoría de las cuales no pueden ni deben asumir la diferencia entre la financiación recibida de la Junta y el coste real del servicio, que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales.

En la actualidad, diversas centrales sindicales e incluso varios grupos empresariales están denunciando las licitaciones de Ayuda a Domicilio, ya que se debe cumplir escrupulosamente la normativa que regula la contratación de servicios públicos, y esto implica que los costes salariales, que marca el VII Convenio colectivo marco estatal, deben estar contenidos en los contratos.

**Los Ayuntamientos y Diputaciones nos estamos bloqueando porque se impugnan las licitaciones:** Ya no que los concursos queden desiertos porque las empresas no se presenten. Las empresas sí se presentan, porque tienen compromiso social, tienen interés, y saben que pagamos.- Pero ya lo que hacen es, directamente, impugnar los procedimientos de licitación, desde el punto y hora en que el precio que figure sea inferior al de costes.

A esta situación se le suma el incremento de los costes provocados por la COVID-19, tanto en lo referido a sobrecostes por EPIs como a los derivados del mayor absentismo por casos positivos en Auxiliares.

**En definitiva: para la continuidad del SAD en condiciones de dignidad, de profesionalidad... es absolutamente fundamental que los Ayuntamientos y Diputaciones –que somos los prestatarios pero no los financiadores, no se olviden- recibamos de los titulares de esa competencia (la Junta de Andalucía) la financiación adecuada.**

- Y, obviamente, más arriba, que entre la CCAA y el Estado se hayan puesto de acuerdo de una vez en regularizar ese 50 /50 de financiación preveía la Ley, pero que desde 2012 quien entonces gobernaba en España decidió retraer y reducir a un 30% Estado.



**En conclusión, desde el municipalismo consideramos imprescindible y urgente el que desde las Administraciones superiores, directamente desde la Junta de Andalucía se proceda a:**

**Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este servicio, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.**

**Y, por extensión: la misma reivindicación de Financiación actualizada y justa para todo el catálogo de prestaciones que prevé la Ley de Servicios Sociales cuyo aniversario celebramos, si es que, como estoy convencido que todos deseamos, queremos celebrar otros 30 años brindando prestaciones de calidad a la Ciudadanía de Andalucía.**

A partir de aquí, me someto a las preguntas o dudas que deseen.

Muchas gracias.